



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074  
**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 021-2012-CO-UNAJ**

Juliaca 14 de Setiembre del 2012.

**VISTOS:**

El Acuerdo N° 036-2012-CO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de Setiembre del 2012 y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Juliaca – UNAJ, ha sido creada mediante Ley N° 29074, de fecha 24 de Julio de 2007, con personería jurídica de derecho público interno, con la finalidad de promover la formación integral de profesionales, desarrollo tecnológico y científico, que permitan contribuir con el desarrollo y modernización de la Región y del País, a través de sus carreras profesionales de: *Ingeniería Textil y de Confecciones, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Industrias Alimentarias y Gestión Pública y Desarrollo Social;*

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts.1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades son autónomas entre otros rubros en lo administrativo; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevé las disposiciones del CONAFU, de quienes somos dependientes;

Que, la Ley Universitaria N° 23733, en su Artículo 2, establece como fines primordiales de la Universidad Inc. d) Extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral. Inc. c) Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad nacional y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de la integración nacional latinoamericana y universal, actos que van de la mano con la formación de los estudiantes y la atención de las demandas de la sociedad para resolver sus problemas. Asimismo en su Art. 58, dispone: De conformidad con el Estatuto de la Universidad los estudiantes tienen derecho Inc. e), Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, así como de los demás beneficios que establece la ley en su favor.

Que, conforme señala el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado bajo Resolución N° 368-2012-CONAFU, de fecha 01 de Setiembre del 2012, el Área de Bienestar Estudiantil de la Universidad nacional de Juliaca debe brindar los servicios de:

a).- Servicios de Orientación y Consejería.- actividad dedicada al bienestar de Estudiantes brindando apoyo y asesoramiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje durante su formación académica a fin de afianzar sus conocimientos con lineamientos para una nueva sociedad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074  
**COMISION ORGANIZADORA**



- b).- Servicios de Salud.- que será implementada gradualmente con profesionales de la salud para atender emergencias a los Srs. Estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNAJ, debiendo estar en la capacidad de planificar estrategias de prevención.
- c).- Servicios de Recreación y Deporte.- a fin de cultivar la salud física y espiritual, se implementaran espacios para las actividades de recreación y deportes, donde participaran los estudiantes a fin de fortalecer la psicomotricidad.
- d).- Sistema de Becas, Préstamos y Bolsa de Trabajo.- la oficina de Bienestar Universitario tiene como principio brindar apoyo a los estudiantes de condición económica precaria y de rendimiento académico destacado.

Que, por lo anterior, resulta de interés institucional la constitución de la oficina de Bienestar Universitario y cumpla con los fines y objetivos detallados en los considerandos anteriores.

De conformidad con las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU, y al Acuerdo N° 036-2012-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de Setiembre del 2012, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos, encargándose como Jefa del Área de Bienestar Estudiantil a la Dra. Vilma Valeriana Tapia Callo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR,** como Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca a la Prof. Aux. a T.C. Dra. Vilma Valeriana Tapia Callo, a partir del 17 de Setiembre de 2012, hasta cuando la autoridad universitaria lo determine.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Jefa encargada, cumpla con la implementación del Área de Bienestar Estudiantil, conforme a lo establecido en el PDI institucional en coordinación con la Comisión Organizadora.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Vice Presidencia Académica realice la supervisión y control de las acciones del Área de Bienestar Estudiantil.

**Artículo Cuarto.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILSA  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Interesada  
c.c.  
Arch./2012.



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA